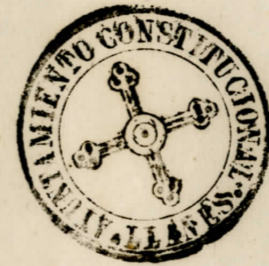


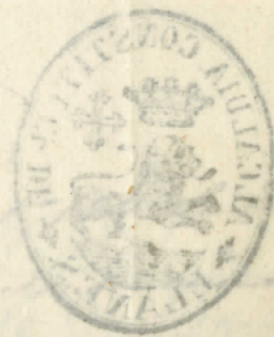
Núm. 35

Ayuntamiento de Plasencia

Año de 1865

Diligencias practicadas en solicitud de Cédula
de Viandas p.^a tractadarse a Méjico el Sr. Don Ra-
mon Santovena Perquera, natural de la parru-
quia de Palés





D. Acabó

Ramon Santovenia Piñera, soltero de catorce años
cinco meses de edad natural de la spanya de Sta
Se en este Concejo ante el Excmo: que con el per
miso de mis padres tengo determinado para el
Emporio de Ultramar con el fin de dedicarme al
Comercio. No soy matriculado de mar: jamas fui
procurado civil ni criminalmente, no tengo impedi
mento legal que a mi viaje se oponga y final
mente soy de buena conducta

Suplico a V. que al tenor de lo es
puesto se sirva admitirme justificacion y licencia
habilitarme de la competente Cédula de Vecindad
pa. hacer el viaje que proyecto. El justi
fica que expuso de la que a V. distingui

Sevilla 5 de Agosto de 1865

Ramon Santovenia

Decreto

Se admite la justificacion ofrecida, y se le da



se revolvera

Sanchez 5 de Julio de 1865.

El Alcalde
Ramon Sanchez



Justificac.ⁿ

En las Comisionales de la Villa de Salamanca a cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco, de Art.º (Autovena) parte del que expone Manifiesto le daba su licencia y consentimiento p.^{to} a hacer el viaje que proyecta; y para la justificacion ofrecida y mandada recibir, p.^{to} por testigos a D. Fernando Palmori y D. Pedro Sobrino vec. de la parroq. de Santa y D. Pedro Garcia de esta Ciudad, quienes juramentados por el H. Alcalde, p.^{to} a la verdad y dijeron: son mayores de veintiaños años de edad, y no se hallan comprendidos en ninguna de las grades de la ley con quien les pregunta; conocen el documento y por lo mismo les consta la letra de quanto expone en la anterior solicitud. Que lo declarado es la verdad p.^{to} el juram.^{to} prestado en el que se afirman, ratifican y firman con el H. Alcalde, y parte del manuscrito de que certifico.



Ramon Sanchez
Pedro Sobrino
D. Pedro Palmori

Pedro Garcia
Jm. M. Carranza

Decreto

Y p.^{to} Vista la anterior justificacion, el Art.º 127 de la ley de 30 de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis y de conformidad al R. Decreto de 17 de Diciembre de 1862, expedido la Cedula de Mandado p.^{to} que p.^{to} para el Imperio Mexicano. Lo mando y firma el H. Alcalde D. Ramon Sanchez Diaz en Salamanca y agosto 5 de mil ochocientos sesenta y cinco, de que certifico.

Ramon Sanchez



Jm. M. Carranza

Diligencia

En el mismo dia y en cumplimiento del Decreto anterior se le expidio la Cedula de Mandado, de que certifico.

Ramon Sanchez



Jm. M. Carranza



Don Fran.^{co} Pando, Cura-vicario de Sta. M.^a Magdalena de Pales, Arcipreste cargo de Llanes, Diocesis de Oviedo.

Certifico, que al folio 7.^o del libro 2.^o de Bautismos de esta Iglesia, se halla una Partida del Tenor siguiente:— Ramon Santoveña:— El día veinte y tres de Febrero de mil ochocientos cincuenta y uno, yo el infrascrito Cura-vicario de Sta. Maria Magdalena de Pales, Arcipreste cargo de Llanes, Diocesis de Oviedo, bautice solemnemente un niño, que se llamo Ramon, nacido el dia anterior alas dos de la tarde. Es hijo legitimo, y de constante matrimonio de mi feligreres Antonio Santoveña, natural de la inmediata de vivaño, y de Juana Berquera, de la de Pales. Abuelos Paternos, Cipriano Santoveña, y Josefa Santoveña, naturales de la mencionada de vivaño. Abuelos maternos, Mateo Berquera, y Antonia Otero, de esta de Pales. Padrinos, Clemente y Paula Berquera hermanos, Eros del niño. La madrina no contrajo nuevo Parentesco, el que adverti al Padrino y demas que previene el Ritual Romano. Lo firmo dicho dia.— Fr. Fran.^{co} Pando.—

Esta conforme con su Original a que me refiero. Y por verdad lo firmo en Pales, a cuatro dias del mes de Agosto, del año de mil ochocientos sesenta y cinco.

Fran.^{co} Pando

El Alcalde

Ramon Sanchez

